



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SGGAOT-TI-00274-2017

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2017-MPSM

Tarapoto, 25 de agosto de 2017.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de agosto de 2017, trató la aceptación de donación de un stand de madera en condición regular y 200 ejemplares impresos de revistas, folletos y trípticos, entregados por la Autoridad Regional Ambiental a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín; y **CONSIDERANDO**:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme al Oficio N° 368-2017-GRSM-ARA, de fecha 19 de junio de 2017, la Autoridad Regional del Ambiente, pretende transferir en calidad de donación un stand de madera en condición regular y 200 ejemplares impresos de revistas, folletos y trípticos, a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el propósito que sean utilizados en la Biblioteca Municipal.

Y, conforme al Informe N° 054-2017-OCP-GAF-MPSM, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, que recomienda la aprobación de la ordenanza municipal.

**APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º.- APROBAR** la aceptación de donación de un stand de madera en condición regular y 200 ejemplares impresos de revistas, folletos y trípticos, a favor de la Municipalidad Provincial de San Martín, con el propósito que sean utilizados en la Biblioteca Municipal.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de San Martín, a realizar todas las gestiones administrativas para lograr su incorporación al margen de bienes municipales.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración y Finanzas la implementación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

C.c.  
Sala de Regidores  
Alcaldía, SG, GM, GDEGAT,  
SGGAOT, OII, OIS y, Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE

Página 1 de 1